

Municipio de Peñamiller, Querétaro

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-22013-19-1714-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1714

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	664.7
Muestra Auditada	664.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Peñamiller, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 664.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Peñamiller, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 664.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Número de contrato	Denominación	Importe
1	CEC	Servicios de capacitación.	154.1
2	CECAFI	Servicios de capacitación.	93.4
3	Sin número de contrato	Vestuario y uniformes.	100.9
4	Sin número de contrato	Mantenimiento de vehículos.	316.3
Total			664.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 4 contratos de gastos diversos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", con contratos número, CEC, CECAFI y 2 sin número de contrato, por un monto de 664.7 miles de pesos pagados con los recursos del FORTAMUN 2023, se constató que no se presentó documentación justificativa del gasto, como la evidencia fotográfica, el listado que acredite las evaluaciones aplicadas, los documentos que acrediten las evaluaciones y convenio, el listado que acredite los asistentes de los cursos, las constancias del curso y el convenio, el acta de entrega-recepción, los comprobantes de entrada y salida del almacén, el listado que acredite la entrega a beneficiarios, el listado que acredite las unidades vehiculares de la reparación y mantenimiento y que éstas sean del parque vehicular, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-22013-19-1714-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 664,711.86 pesos (seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar de los contratos número CEC, CACAFI y 2 sin número de contrato, la documentación justificativa del gasto, consistente en la evidencia fotográfica, el listado que acredite las evaluaciones aplicadas, los documentos que acrediten las evaluaciones y convenio, el listado que acredite los asistentes de los cursos, las constancias del curso y el convenio, el acta de entrega-recepción, los comprobantes de entrada y salida del almacén, el listado que acredite la entrega a beneficiarios, el listado que acredite las unidades vehiculares de la reparación y mantenimiento y que éstas sean del parque vehicular, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 664,711.86 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 664.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Peñamiller, Querétaro, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 664.7 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Peñamiller, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados el municipio fiscalizado remitió el oficio número OIC/013/2025 de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



www.penamillerqro.gob.mx

DHL 4594522553
1 Exp.
13 Hojas
A/R

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO: OIC/013/2025
ASUNTO: Se remite alcance
Peñamiller, Qro., a 29 de enero de 2025.

MRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III último párrafo, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 3, fracción V, del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2019; en alcance al oficio OIC/006/2025, de fecha 23 de enero de 2025, recibo el día 27 de enero de 2025, y en concatenación al oficio número DGAGF "D" /01980/2025 de fecha 07 de enero de 2025, recibido vía correo electrónico el día 07 de enero del año en curso; mediante el cual se convocó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, derivado de la orden de auditoría 1714 con título, "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)" con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2023.

En ese tenor, acudimos a dicha reunión, donde entregamos documentación certificada de las justificaciones y aclaraciones que consideramos como Ente, pudieran aportar los elementos para solventar la observación que con número de resultado 2 del procedimiento con numeral 2.1; sobre el particular que nos ocupa, me permito remitir en copia certificada, un complemento quedando como sigue:

- I. Del numeral 1 que contiene las pólizas C02883 y C01822, se anexan, el informe del número de procesos de evaluación de control de confianza aplicados a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Peñamiller, mismo que contiene el listado del personal evaluado, asimismo el Convenio de Coordinación número CECCQ/CC.PE-21/2023, celebrado entre el Municipio de Peñamiller y el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado de Querétaro, de igual manera, las identificaciones del personal contenido en la lista de evaluados.
- II. Del numeral 2 que contiene la póliza C02143, se anexan, las Constancias expedidas por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), mismas que acreditan el curso de formación inicial (aspirantes a policía preventivo) de dos elementos, con una duración de 972 horas del 02 de febrero al 30 de junio de 2023. Asimismo, el Convenio de Colaboración en materia de profesionalización con número CECAFIS-CPS-003-2023, que celebran entre el Municipio de Peñamiller y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, asimismo, las identificaciones del personal que obtuvo dicha constancia.



www.penamillerqro.gob.mx



- III. Del numeral 3 que contiene la póliza C01827, se anexan, el listado de personal al que se le hizo entrega del uniforme correspondiente, quienes firmaron la recepción de los mismos, así como sus identificaciones oficiales.
- IV. De los numerales 4 al 17 que contienen las pólizas C01348, C01831, C1953, C1950, C1839, C02345, C00381, C01820, C01146, C01840, C01861, C01341, C00487 y C02519, se anexa en original, una relación de las unidades vehiculares con su descripción, así como las imágenes del parque vehicular asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Peñamiller, mismo que se encuentra validado por el Subdirector del área en comento.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO ARREDONDO GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

C.c. Expediente

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Peñamiller, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.